



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.124.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 163500/2 - Fichero N° 54, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03663-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 2865, modificada por Ordenanza N° 3025, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar en forma progresiva la tercer etapa del Programa Mejoramiento Integral del Hábitat, en distintas sub-etapas.-

Que la primer sub-etapa, reglamentada por Ordenanza N° 2901, comprendió el traslado del asentamiento irregular existente en el basural municipal, a terrenos del Programa Arraigo, consistente en 32 unidades habitacionales. De este grupo permanecen cuatro unidades pendientes de adjudicación en virtud de la espontánea deserción de los postulantes originarios.-

Que a efectos de una mayor justicia en la adjudicación de estas unidades, resulta conveniente incorporarlas a la segunda sub-etapa, conforme lo autoriza la Ordenanza N° 3025.-

Que la segunda sub-etapa, comprende como primer paso la relocalización o traslado de 70 grupos familiares asentados irregularmente en la manzana 19 de la concesión 217 del plano de la ciudad de Rafaela a terrenos del Programa Arraigo y posteriormente al reordenamiento del sector cuando ésto sea técnicamente posible, ello sobre la base de la planificación efectuada por la Unidad Ejecutora del Plan Arraigo, en el año 1997.-

Que se realizaron los relevamientos socioeconómicos de las familias asentadas en la manzana 19, se efectuaron reuniones informativas con las mismas, sobre metodología de trabajo, sistema constructivo, costos, talleres para llegar a consensuar los grupos de familias que manifestaron su deseo de trasladarse, ello ha dado como resultado que 70 grupos familiares expresaron su voluntad de incorporarse a un plan de viviendas en el Arraigo.-

Que esta metodología, comprende un ritmo de construcción que se acompaña con un importante trabajo comunitario, de apoyo social, habida cuenta que los grupos deben coordinar sus acciones a fin de cumplimentar no solamente con sus cupos horarios de trabajo, sino con objetivos de productividad y cooperación. Esto reviste una complejidad organizativa, que difícilmente pueda ajustarse a los tiempos de los procesos licitatorios. Resulta indispensable garantizar la continuidad y ritmo de suministro de los materiales para la construcción, a efectos de no entorpecer el desarrollo del trabajo comunitario y en ello se fundamente la necesidad de autorizar la compra directa de los distintos insumos para la obra.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que el régimen normativo municipal habilita la vía de excepción en materia de provisión de elementos -concretamente materiales destinados a la construcción de viviendas- mediante diferentes mecanismos.-

Que el artículo 10 in fine de la Ley 2.756 establece que "Las Municipalidades podrán establecer a través de ordenanzas de sus respectivos Concejos Municipales, sistemas de selección y límites de contratación alternativos a los dispuestos en el presente artículo, siempre que a través de los mismos se garantice la libre concurrencia de oferentes, la igualdad de oportunidades a los mismos, la transparencia y falta de arbitrariedad de proceso, así como la obtención de las condiciones más ventajosas para el Interés Público, todo ello dentro de un marco de eficiencia administrativa".-

Que en base a estos preceptos este Concejo Municipal ha dictado en su momento normativa específica autorizando dicha vía de excepción, genéricamente a través de la Ordenanza N° 2552 (t.o.s/Ordenanza 2758), así como las que autorizaron en su momento para el caso del basural y el Plan Arraigo entre los más relevantes.-

Que en el presente caso, resulta prácticamente imposible coordinar los procesos del trabajo social y educativo con los procesos licitatorios de rigor e incluso con las contingencias que estos pueden acarrear -en tiempo, en calidad de elementos, imposibilidad de almacenamiento, el mecanismo de entregas graduales que importan mayores costos- todo lo cual implica la posibilidad de una paralización parcial o transitoria de la obra, afectando la integridad de la tarea y del interés público comprometido en ella.-

Que la movilidad social del grupo hace que no exista absoluta certeza en el número de viviendas a construir y como en los procesos licitatorios se adquirirían materiales fijos y ello llevaría a un excedente de viviendas, generando una seria dificultad que no respetaría la actual política social de la Unidad Ejecutora.-

Que se cumple acabadamente con el requisito del artículo 4° de la Ordenanza N° 2535, en tanto han opinado los organismos técnicos competentes y ambos órganos, Ejecutivo y Concejo Municipal, son contestes en la voluntad común de concretar este emprendimiento con la eficacia y seguridad necesarias.-

Que conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 2865 (t.o. con Ordenanza N° 3025) corresponde al Concejo Municipal, autorizar la ejecución de las distintas sub-etapas de la tercer etapa del Programa Mejoramiento Integral del Hábitat.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar en forma progresiva y en el marco del Acta compromiso firmada entre la Municipalidad de Rafaela y la Comisión Nacional de Tierras Fiscales - Programa Arraigo, aprobada por Ordenanza N° 2741, la segunda sub-etapa de la tercer etapa

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO~~
~~SECRETARIO~~
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

del Programa Mejoramiento Integral del Hábitat, consistente en el traslado de 70 grupos familiares asentados irregularmente en la manzana 19 de la Concesión 217 del Plano de la ciudad de Rafaela, a terrenos del Plan Arraigo.-

Art. 2º) Aféctase al traslado indicado en el artículo precedente las fracciones de terreno consistentes en los lotes número 1 a 22, de las manzanas 3, 4, y 18 y los lotes N° 7, 8, 9 y 10 de la manzana 16; de la concesión 187, del plano de Mensura y Subdivisión aprobado por Ordenanza N° 2865.-

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución progresiva, en etapas, de 66 unidades habitacionales mínimas, destinadas al traslado de los grupos familiares previsto en el artículo 1º y a disponer el aporte de los fondos necesarios para la adquisición de los materiales para la construcción de las mismas hasta la suma de Pesos Tres Mil Ciento Cincuenta y Seis con cuarenta y cinco centavos (\$ 3.156,45) por cada una, estando a cargo de los beneficiarios el aporte de la mano de obra y de las obras de infraestructura para los servicios básicos.-

Art. 4º) Incorpórase al presente plan habitacional las cuatro viviendas que permanecen sin adjudicar, reglamentadas por la Ordenanza N° 2901. Los beneficiarios de estas unidades quedarán sometidos a las reglamentaciones de la presente ordenanza.-

Art. 5º) Los fondos aportados por la Municipalidad de Rafaela, deberán ser reintegrados por los beneficiarios a partir de la adjudicación de la vivienda, en cuotas iguales y consecutivas conforme la situación socioeconómica de los adjudicatarios y en condiciones similares a los planes de financiación aprobados para anteriores etapas.-

Art. 6º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la compra directa de los materiales requeridos para la ejecución de las viviendas y del adicional para la provisión de herramientas y afectación y/o contratación de camiones, fundado en razones de necesidad en mérito a las características de la operatoria y según los cómputos que obran de fs. 52 a 58 del expediente administrativo Letra "S" - N° 163500/2 - Fichero N° 54.-

Art. 7º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con los grupos familiares a trasladar, los instrumentos legales necesarios a fin de enmarcar el mencionado traslado desde su puesta en marcha y hasta tanto se encuentren en condiciones de adjudicación, celebrándose los instrumentos legales correspondientes.-

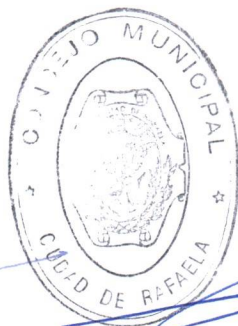
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 8º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veinticinco
días del mes de junio de mil no-
vecientos noventa y ocho.-



~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~


C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela